

LA MEDIACIÓN EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR*

En muchos países del mundo, la mediación se ha convertido en el método no coactivo más socorrido para solucionar conflictos de diversa naturaleza. A través de la mediación se intenta facilitar el proceso de negociación entre dos o más partes en disputa, con el fin de llegar a un acuerdo, partiendo de la premisa básica que es mil veces mejor un mal arreglo que una victoriosa pelea.

La mediación funciona gracias a que en el proceso, las personas que tienen entre sí alguna diferencia, pueden sentarse a platicar al respecto, frente a frente, en un ambiente muy distinto al que regularmente se vive en los tribunales, toda vez que el mediador procura no sólo la comodidad física de los solicitantes del servicio (mediados), sino que además intenta que éstos puedan sentirse escuchados entre sí y por el mediador, con relación al problema que desean resolver.

Cierto es que la jurisdicción ha probado ser un medio eficaz para dirimir controversias; sin embargo, no menos cierto es que los altos índices de radicación de asuntos a solucionar por los sistemas judiciales, hacen que la tarea de impartir justicia se vuelva un asunto realmente complejo, con altos costos económicos para el Estado y resultados desalentadores para las partes que intentan resolver sus disputas en juicio.

En este escenario gris de los sistemas judiciales, la mediación ha hecho su aparición alrededor del planeta, transfiriendo a los agentes sociales (personas físicas y jurídicas), con el auxilio de un tercero imparcial y neutral que es el mediador, la solución de sus conflictos, sin necesidad de que intervenga un órgano jurisdiccional que decida por aquéllos.

En Baja California Sur, el Poder Judicial del estado, a través de la licenciada Guadalupe de Jesús Elizondo Hernández, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, definió como el principal proyec-

* Texto publicado en la revista *Poder Judicial. Estado de Guanajuato*, núm. 1, junio-julio de 2002, p. 8.

to a realizar durante el año 2000, el establecimiento de un programa de medios alternos de resolución de conflictos centrado en la mediación, para lo cual se realizaron diversas actividades que culminaron el lunes 22 de enero de 2001, fecha en que abrió sus puertas el Centro de Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ofreciendo a la población servicios gratuitos de mediación y conciliación en conflictos de contenido legal y comunitario.

El Centro se constituyó como una entidad administrativa, y depende directamente de la Presidencia del Tribunal. Orgánicamente se configuró como una dirección y actualmente se encuentra integrado con un director, cuatro mediadores, así como personal administrativo.

En un año de trabajo del Centro de Mediación, es decir, del 22 de enero de 2001 al 22 de enero de 2002, se registraron 472 solicitudes de servicio; la incidencia de estas solicitudes, por materia, fue la siguiente:

Civil, 154; familiar, 116; penal, 94; mercantil, 25; mediación comunitaria, 70; el resto: asuntos laborales, escolares y administrativos.

Vale decir que del número total de solicitudes de servicio, se iniciaron formalmente 204 procesos de mediación, habiéndose sentado a la mesa más de 500 personas; y de estos 204 procesos iniciados, se arribó a acuerdos en 131 casos (64.2%), y en los 73 casos restantes, ocurrió lo siguiente: en 37 casos no acudió una o más de las partes a una o más de las sesiones conjuntas; 12 procesos fueron suspendidos por una de las partes; en 10 casos no llegaron a acuerdo; en 5 asuntos se pusieron de acuerdo fuera del Centro y el resto, o sea, 10 casos, se trata de mediaciones en proceso.

El conflicto es una constante social, producto de las relaciones humanas en su entorno de diversidad: somos diferentes en percepciones, pensamientos, actitudes, creencias, necesidades, valores, poder, sólo por mencionar algunas causas de diversidad; las diferencias, naturalmente, pueden originar miles de disputas, las cuales pueden ser abordadas y resueltas con meridiana facilidad, si esto se hace desde su origen, es decir, si se trata de resolver por los propios protagonistas de los conflictos; si estos componen por sí mismos, de manera pacífica, sus relaciones con miras al futuro.

Esta es la razón fundamental que nos animó a arreglar y operar un programa de solución de controversias alterno a la jurisdicción; la posibilidad de contar con un verdadero instrumento de pacificación social.

Con la mediación se emprende por el Estado una defensa real de la cohesión y del equilibrio social, mediante la solución pacífica de las controversias a través de políticas auto-regulatorias. La función pública de

administrar justicia no es más la del órgano de poder, que bajo ciertas reglas, somete a los particulares a una decisión que muy probablemente no atiende a las necesidades e intereses reales de éstos, sino que se transforma en la de un ente facilitador y propiciador de una solución eficaz e integral de la disputa, por los propios protagonistas de la misma.

La mediación se ha constituido en Baja California Sur, como un medio alternativo y auxiliar a la jurisdicción que no pretende en ningún momento suplantarla, sino que, por el contrario se constituye como un esfuerzo del Tribunal, para mejorar no sólo la calidad de la impartición de justicia, sino la calidad de vida de los ciudadanos.